



BASE GENERAL DE COORDINACION

BASE GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.C. HUMBERTO CERVERA ABARCA, Y POR LA OTRA PARTE PALACE RESORTS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ ALBORES, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL TECNOLÓGICO" DECLARA.

1. Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

El M.C. Humberto Cervera Abarca, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con su nombramiento de director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción i y x del acuerdo del gobernador del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida, revocada, hasta la presente fecha.

Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10-B, colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24 350; E-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

II "LA EMPRESA" DECLARA:

- 2.1 Que es una empresa legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, el 11 de septiembre de 1990 con registro federal de contribuyentes PRE900911TL1.
- 2.2 Que su representante compareciente cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en KM 21 Carretera Cancún- Puerto Morelos SM 47 Mza 8 Lote 1 Edificio A entre Rancho Los Amigos y Rancho La Esperanza, CP 77500, Cancún Quintana Roo.

III AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 Que poseen intereses comunes en el campo de la investigación científica y tecnológica, de la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de "LA EMPRESA" con las actividades educativas de "EL TECNOLÓGICO"
- 3.2 Que consideran importante el fortalecimiento de "LA EMPRESA" e imagen de "EL TECNOLÓGICO" en la relación escuela-empresa en beneficio de la sociedad mexicana.
- 3.3 Que en virtud de haber comunión de intereses para establecer relaciones de vinculación, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La presente base de coordinación tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA" con los programas formales de vinculación de "EL TECNOLÓGICO" tales como residencias profesionales, prácticas voluntarias, visitas de observación y estudio, estadías, estancias y conferencias, así también a través de asesorías, participación en eventos diversos, prácticas voluntarias por evento, actividades académicas, de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

Las partes convienen promover y dar a conocer en sus respectivos espacios y medios de difusión, las actividades y/o programas que realicen conjuntamente o de manera independiente en beneficio de la comunidad, o de las partes.

SEGUNDA: "EL TECNOLÓGICO" realizará las siguientes acciones:

a) Designará a través de la academia de la carrera correspondiente, a uno o más profesores como asesores de alumno (s) participantes, según sea el programa, que esté en relación con esta base de coordinación y tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:

- Mantener confidencialidad de la información relativa al programa.
- Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas.
- Asignar la calificación final del desempeño del alumno en los programas que así se requiera.
- Asesorar a los alumnos en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del programa.
- Supervisar y evaluar las actividades que realiza el alumno (s) en el centro de trabajo.
- Analizar conjuntamente con el alumno (s) las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
- Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del programa.
- Asesorar a los alumnos en la elaboración de su informe final.

b) Comunicar, previamente por escrito, a "LA EMPRESA" la designación formal de los alumnos participantes en cada programa. Las partes expresamente acuerdan que la duración de las prácticas profesionales será de **dos meses** como mínimo y **seis meses** como máximo, siempre y cuando sean las horas que se requieran y/o estén determinadas por las características del programa, pero en ningún caso será menor de 192 horas, así mismo acuerdan que podrán realizarse seis días a la semana, contemplando un día de descanso.

c) Proporcionará la documentación del estudiante, requerida por "LA EMPRESA", para participar en los programas de investigación y los programas formales de vinculación que se mencionan.

d) Difundirá entre sus alumnos participantes en cualquiera de los programas, la necesidad de mantener la disciplina y un buen desempeño, responsabilizarse del buen uso del material y equipo utilizado, así como el cumplimiento a las normas, reglamentos y políticas internas de "LA EMPRESA".

e) Atenderá los reportes emitidos por "LA EMPRESA" en caso de irregularidades cometidas por los alumnos participantes.

"EL TECNOLÓGICO" declara que los alumnos disponen de los servicios que **proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso cuentan con Seguro de gastos médicos.**

"EL TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA" participarán en programas de capacitación, que cada uno genere y que sea de interés particular de alguno de ellos, bajo acuerdo específico.

TERCERA: "EL TECNOLÓGICO" se obliga a regresar el uniforme y equipo de trabajo que haya sido asignado al estudiante durante el periodo de prácticas. En caso de extravío deberán cubrir a la "EMPRESA" el costo.

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

Designa como responsable operativo a la Lic. Josefina Ulibarri Palma, Gerente Corporativo de Calidad y Desarrollo, quien se encargará de coordinar a los asesores correspondientes, para guiar y/o supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos. Asimismo, será responsable de llevar el registro del tiempo dedicado y colaborará en la evaluación de los alumnos de acuerdo al programa de que se trate.

Apoyar a los alumnos, durante el desarrollo de las actividades programadas dentro de "LA EMPRESA", con el servicio de comedor y alimentos, los cuales serán proporcionados en los horarios e instalaciones previamente designados.

Apoyar a los alumnos con el servicio de transporte ciudad-hotel-ciudad, en los horarios, rutas y paraderos previamente establecidos para este propósito.

Proporcionará toda la información requerida y facilidades a los alumnos, para la realización del programa propuesto, cuyo plan de trabajo ha sido autorizado previamente.

Proporcionar la inducción de los alumnos a la Empresa y le proporcionará las instrucciones y equipo de seguridad necesarias.

Reportará por escrito a "EL TECNOLÓGICO" cualquier irregularidad o mal comportamiento de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades programadas.

"LA EMPRESA" no está obligada a la contratación posterior y queda libre de cualquier responsabilidad con los alumnos, que se pueda derivar del desarrollo de los programas que se realicen en forma conjunta con "EL TECNOLÓGICO". Considerando el carácter estrictamente académico de esta Base General, no podrá presentarse reclamo o demanda, al no existir relación obrero-patronal alguna entre "LA EMPRESA" y los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" que participen en alguno de los programas convenidos.

QUINTA: Ambas partes acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes relaciones.

Definir naturaleza y magnitud de los programas de vinculación, como residencia profesional, visitas, estadías, en donde se establecerán objetivos y metas a alcanzar.

Establecer el calendario y horarios de estancia en el desarrollo de los programas.

Evaluar el programa de residencias profesionales, materias de las visitas, estancias y estadías.

Promover la realización de actividades de carácter académico y aquellas orientadas al desarrollo de habilidades, tales como conferencias, seminarios, participación en eventos, y cualquier otra que sea complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Realizar la firma de Convenios o Acuerdos específicos, derivados de cualquiera de los programas o actividades referidas en la presente Base General de Coordinación, cuando por su naturaleza, alcances o conveniencia mutua, así lo determinen.

SEXTA: Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la

Convenio General de Colaboración; Palace Resorts – Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

SÉPTIMA: Toda información técnica que resulte de la ejecución de los programas que contempla la presente base de coordinación así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de los programas, recibirán un trato estrictamente confidencial.

OCTAVA: Las partes convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de la presente base de coordinación, mantendrá su relación con la parte que lo propone sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte.

NOVENA: La presente base de coordinación se celebra **por tiempo indefinido**. Podrá darse por terminado mediante el aviso por escrito que cualquiera de las partes dé a la otra cuando menos con dos meses de anticipación, Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, así como manifestando que en la celebración del mismo no existe mala fe, dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, **lo firman por duplicado** en señal de su conformidad en la ciudad de Cancún, Quintana Roo., el día 10 del mes de Abril de 2014.



"EL TECNOLÓGICO"

**M.C. HUMBERTO CERVERA ABARCA
DIRECTOR GENERAL**

"TESTIGO"

**ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO**

"LA EMPRESA"

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ ALBORES
REPRESENTANTE LEGAL**

"TESTIGO"

**LIC. JOSEFINA ULBARRI PALMA
CORPORATIVO DE CALIDAD Y DESARROLLO**